


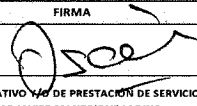
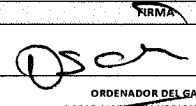



2022-884
Subred

	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CÓDIGO: AP-TH-F-108-04
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		VERSIÓN: 4 PÁGINA: 1 DE 1 FECHA: 15/06/2022
FECHA DE SOLICITUD:	11/08/2022	DEPENDENCIA	Oficina de Calidad
SERVICIO	Oficina de Calidad	UNIDAD DE SERVICIO	USS USAQUEN
CONVENIO:		TIPO	Administrativo
NOVEDAD:	Ampliación		
OBJETO CONTRACTUAL:			
Prestar servicio profesionales y de apoyo a la gestión como PROFESIONAL ESPECIALIZADO V dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución			
APLICA POR HORAS:	NO	VALOR HORA:	NUMERO DE HORAS:
VALOR TOTAL:	\$7.979.028	PLAZO	
CDP	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera		
PERFIL REQUERIDO:			
ESTUDIOS:	MÉDICO CON ESPECIALIZACIÓN EN AUDITORIA Y GERENCIA EN SALUD		
EXPERIENCIA:	CUARENTA Y OCHO MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR		
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
<p>1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaqué, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa.</p> <p>2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública.</p> <p>3. La oficina de Calidad desarrolla dentro de sus funciones la implementación del Sistema Único de habilitación y acreditación, para tal fin, se requiere la contratación de un PROFESIONAL ESPECIALIZADO V que apoye la gestión de la Oficina en el estándar de procesos prioritarios.</p>			
OBLIGACIONES			
<p>1. Contribuir con el mantenimiento y mejora del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad Institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del Sistema Único de Habilidadación, Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y Sistema de Información.</p> <p>2. Liderar el equipo institucional para desarrollar el plan de implementación de adopción de Guías de Práctica Clínica.</p> <p>3. Desarrollar la metodología de adopción de Guías de Práctica Clínica con recomendaciones basadas en la mejor evidencia científica disponible, de acuerdo a cronograma y metodología establecidas.</p> <p>4. Orientar la actualización y elaboración de documentos, guías, formatos, protocolos, que requieran las áreas para la prestación de servicios en la Subred Norte.</p> <p>5. Coordinar actividades para la implementación del gobierno clínico en los procesos de atención, articulado con seguridad del paciente y la Subgerencia de Servicios de salud.</p>			
 FIRMA SUPERVISOR DE CONTRATO DIANA MARCELA CABALLERO ARIAS		 FIRMA DIRECTOR OFICINA DE OFICINA DIANA MARCELA CABALLERO ARIAS	
 FIRMA SUBGERENTE CORPORATIVO Y DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO		 FIRMA ORDENADOR DEL GASTO OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO	
CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA			
<p>La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica: Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala: "Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán" Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:</p> <p>1. Que, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.</p> <p>2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.</p> <p>3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.</p>			
 FIRMA DIRECTOR OPERATIVO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO (E) JOSE EMIGDIO GUTIERREZ REINA			